



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

FIRMADO POR: QUINTANILLA GUTIERREZ Luis Alberto FAU 20330611023 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 12/09/2022 17:27:51 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Convenio N.º 0014-2022

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA – DRELM Y EL PROGRAMA NACIONAL «A COMER PESCADO»**

Conste por el presente documento, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio marco) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ**, identificado con DNI N.º 10147405 designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL «A COMER PESCADO»**, en adelante **PNACP**, con RUC N.º 20552560711, representado por el Coordinador Ejecutivo, señor **FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**, identificado con DNI N.º 07018686, con domicilio legal en la calle Antequera N.º 671 urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado mediante Resolución Ministerial N.º 357-2020-PRODUCE, de fecha 21 de octubre del 2020; conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. La **DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2. El **PNACP** es un programa adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N.º 007-2012-PRODUCE, de fecha 25 de octubre de 2012 y modificado mediante Decreto Supremo N.º 016-2017-PRODUCE, de fecha 12 de octubre de 2017, que extendió la vigencia del **PNACP** hasta el 31 de diciembre del 2022. El **PNACP** tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país.
- 1.3. El **PNACP** viene implementando acciones de educación alimentaria a través de la Estrategia PESCAEduca, en instituciones educativas de inicial y primaria de educación básica regular, de las 07 UGEL comprendidas en el ámbito de Lima Metropolitana durante los años 2015 al 2018 con el objetivo de fortalecer las capacidades de los (las) docentes y estudiantes de modo que se promueva la generación de hábitos de alimentación saludable a base de productos hidrobiológicos. Es importante destacar que la metodología empleada para la implementación de la Estrategia PESCAEduca está alineada a la competencia del Currículo Nacional y a los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Nacional de Educación Ambiental

Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2022/09/21 17:46:13-0500

Visado por PACO MAMANI David FAU 20504794637 hard Fecha: 2022/09/21 15:03:47-0500

Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 soft Fecha: 2022/09/21 12:46:07-0500

VISADO POR: RUBIO GUERRERO Richard Humberto FAU 20330611023 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 06/09/2022 17:39:30 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan Carlos FAU 20330611023 hard Motivo: Firma Digital Fecha: 06/09/2022 15:29:56 -0500

VISADO POR: FLORES PASTOR Marcela Edith FAU 20330611023 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 06/09/2022 12:27:29 -0500

[www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina, La Victoria T: (01) 500 6177

Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA

Motivo: Day V B Fecha: 21/09/2022 16:26:21-0500



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Código : 060922179 Clave : F65C



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado por el suscrito en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.sic.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. La **DRELM**, a través de la Resolución Directoral Regional N.º 1100-2019-DRELM, del 2 de abril de 2019, suscribió un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional «A Comer Pescado» del Ministerio de la Producción, con una duración de dos años, el cual finalizó en el mes de abril del año 2021.
- 2.2. La **PNACP** se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2025 del Ministerio de la Producción, aprobado a través de la Resolución Ministerial N.º 178-2022-PRODUCE, de fecha 19 de mayo del 2022; mediante el Objetivo Estratégico Institucional OEI.08 “Incrementar la producción de productos hidrobiológicos para consumo humano directo” y sus Acciones Estratégicas Institucionales AEI.08.01: «Servicio de articulación comercial para productos hidrobiológicos provenientes de la pesca artesanal y acuicultura implementado en zonas de intervención priorizadas» y AEI.08.02: «Servicios para el fomento del consumo de productos hidrobiológicos implementados en zonas de intervención priorizadas».
- 2.3. Con Oficio N.º 00000434-2021-PNACP/CE el Programa Nacional «A Comer Pescado» (**PNACP**) del Ministerio de la Producción (PRODUCE) pone de manifiesto la expresión de interés de suscribir un nuevo convenio interinstitucional entre el **PNACP** del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; asimismo, a través de los Oficios N.º 0000023700000406, N.º 00000428 y N.º 00000482-2022-PNACP/CE, de fechas 14 de febrero, 21 de marzo y 01 de abril de 2022, respectivamente, remiten a esta sede regional el Plan Anual de Trabajo PESCAEduca 2022 actualizado, para la intervención en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

Para efectos del presente convenio se tiene en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30021, Ley de promoción de alimentos saludables para niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).
- Decreto Supremo N° 017-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de Alimentos saludables para niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “A Comer Pescado” y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2017PRODUCE, que extendió la vigencia del PNACP hasta el 31 de diciembre del 2022.

Visado por  
PUENTE DE LA  
VEGA CHUMBE  
Felix Fabian FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
17:47:27-0500

Visado por PACO  
MAMANI David FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
15:04:17-0500

Visado por DIAZ  
MANCILLA Claudia  
Del Pilar FAU  
20504794637 soft  
Fecha: 2022/09/21  
12:46:40-0500

[www.drelem.gob.pe](http://www.drelem.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177

 **Siempre  
con el pueblo**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Código : 060922179  
Clave : F65C



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelem.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Firmado digitalmente por:

TORREBLANCA GARCIA

Muska Erica FAU 20204794637

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/09/2022 16:26:36-0500



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Decreto Supremo N.º 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia.
- Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, Manual de Operaciones de la DRELM.
- Resolución Ministerial N.º 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- Resolución Ministerial N.º 600-2018-MINEDU, Disponen que instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica, incorporen las "Semanas de la Lucha contra la Anemia".
- Resolución Ministerial N.º 168-2022-PRODUCE, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2025 del Sector Producción.
- Resolución Ministerial N.º 178-2022-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 -2025 del Ministerio de la Producción".
- Resolución Ministerial N.º 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del "Programa Nacional A Comer Pescado".
- Resolución Ministerial N.º 00115-2021-PRODUCE, que aprueba el Plan de Implementación del "Programa Nacional A Comer Pescado" 2021 – 2022.
- Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local"

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El presente convenio, tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de promover el incremento del consumo de productos hidrobiológicos fomentando una cultura de alimentación saludable y la práctica del Consumo Humano Directo (CHD) desde la escuela; asimismo, las obligaciones y derechos que se deriven del convenio, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado y otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e in exigible.



Visado por  
PUENTE DE LA  
VEGA CHUMBE  
Felix Fabian FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
17:48:18-0500



#### **CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos del mismo.

Visado por PACO  
MAMANI David FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
15:04:48-0500



#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Visado por DIAZ  
MANCILLA Claudia  
Del Pilar FAU  
20504794637 soft  
Fecha: 2022/09/21  
12:47:14-0500

##### **6.1 EL PNACP se compromete a:**

[www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177

 **Siempre  
con el pueblo**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Código : 060922179  
Clave : F65C



Firmado digitalmente por:

TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consuladigital.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/09/2022 16:26:49-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- a) Elaborar y/o actualizar los planes de trabajo y presentarlos a la DRELM para la implementación de la estrategia PESCAEduca en las IIEE focalizadas de las siete (07) UGEL de Lima Metropolitana, en el marco del Currículo Nacional.
- b) Implementar la Estrategia PESCAEduca, a través de sus cinco (05) componentes de modo que fomente la generación de hábitos de alimentación saludable a base de productos hidrobiológicos en la comunidad educativa y entre cuyas actividades podemos mencionar el desarrollo de talleres de educación alimentaria, ferias educativas, talleres demostrativos entre otros.
- c) Elaborar materiales para la capacitación e instrumentos y monitoreo a trabajarse con los (as) docentes, alineados al Currículo Nacional y al Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA).
- d) Poner a disposición de las instituciones educativas, a través de sus directores, el contenido de los módulos y asistencias técnicas trabajadas.
- e) Brindar asistencia técnica a los (as) participantes (docentes, estudiantes) para asegurar la correcta implementación de la metodología en la estrategia PESCAEduca.
- f) Elaborar materiales de promoción y fomento de consumo de productos hidrobiológicos tales como recetarios, trípticos informativos, etc., a ser distribuidos en la comunidad educativa.
- g) Participar y/o organizar eventos orientados a la promoción de la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable.

## 6.2 LA DRELM, asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar la implementación de las acciones de promoción y de educación alimentaria y nutricional desarrolladas por el **PNACP** dirigidas a la comunidad educativa, que promueven una alimentación saludable con la inclusión de productos hidrobiológicos, aprobando los planes de trabajo.
- b) Impulsar e incentivar, a través de las UGEL, que las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular focalizadas, cuya relación se adjunta en el anexo 01, faciliten al **PNACP** la implementación de las acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional que fomentan el consumo de productos hidrobiológicos en el marco de la Estrategia PESCAEduca insertándolos en los documentos de gestión de las instituciones educativas públicas de la EBR, tales como el Plan Anual de Trabajo (PAT) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c) Brindar asistencia técnica para la elaboración y/o Revisar, retroalimentar y validar los instrumentos de capacitación y monitoreo elaborados por el **PNACP** para ser utilizados en el desarrollo de la Estrategia PESCAEduca.
- d) Firmar virtualmente los certificados de capacitación emitidos por el **PNACP** por las horas estipuladas en los planes de trabajo presentados, para los docentes que culminen satisfactoriamente la Estrategia PESCAEduca.

Visado por  
PUENTE DE LA  
VEGA CHUMBE  
Felix Fabian FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
17:49:12-0500

Visado por PACO  
MAMANI David FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
15:05:23-0500

Visado por DIAZ  
MANCILLA Claudia  
Del Pilar FAU  
20504794637 soft  
Fecha: 2022/09/21  
13:00:49-0500

[www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177

Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Código : 060922179  
Clave : F65C



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Firmado digitalmente por:

TORREBLANCA GARCIA

Maria Elisa FAU 20504794637

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/09/2022 16:27:00-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- e) Promover y facilitar, la participación **PNACP** en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable con productos hidrobiológicos.

**6.3 LAS PARTES**, se comprometen mutuamente a:

- a) Elaborar y/o actualizar de manera conjunta acciones, en el marco de la estrategia, para lograr el cumplimiento de los compromisos propuestos en el presente convenio.
- b) Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución de este.
- c) Promover la articulación de actores del sector privado, público entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su región.

**CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable. Por lo tanto, si en la aplicación del convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberá ser asumido por cada una de **LAS PARTES**, según corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**8.1** Para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes a los siguientes coordinadores/as:

- DRELM** : Especialista en Educación de la Oficina de Gestión Pedagógica **DRELM**
- PNACP** : El jefe/a de la unidad de sensibilización del **PNACP**

**8.2 LAS PARTES** deben comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente convenio a los representantes a cargo de la coordinación.

**8.3** Los coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberán remitir un informe de supervisión semestral.

**8.4 LAS PARTES** podrán sustituir a sus representantes designados en el presente convenio, previa comunicación expresa a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles de realizada dicha sustitución.

Visado por  
PUENTE DE LA  
VEGA CHUMBE  
Felix Fabian FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
17:50:07-0500

Visado por PACO  
MAMANI David FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
15:05:54-0500

Visado por DIAZ  
MANCILLA Claudia  
Del Pilar FAU  
20504794637 soft  
Fecha: 2022/09/21  
14:13:52-0500

[www.drejm.gov.pe](http://www.drejm.gov.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

Código : 060922179  
Clave : F65C



Firmado digitalmente por:

TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drejm-consuladadigital.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/09/2022 16:27:11-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, PRORROGA Y/O RENOVACIÓN**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo que podrá ser renovado por común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de ese documento) y que formará parte integrante del presente convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN**

**11.1 LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2019-PCM y normas conexas.

**11.2 LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

**11.3** La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS**

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

El incumplimiento de lo antes señalado por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Visado por  
PUENTE DE LA  
VEGA CHUMBE  
Felix Fabian FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
17:51:54-0500

Visado por PACO  
MAMANI David FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
15:06:29-0500

Visado por DIAZ  
MANCILLA Claudia  
Del Pilar FAU  
20504794637 soft  
Fecha: 2022/09/21  
14:14:21-0500

[www.dreim.gob.pe](http://www.dreim.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177

 **Siempre  
con el pueblo**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Código : 060922179  
Clave : F65C



Firmado digitalmente por:

TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/09/2022 16:27:22-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En razón de lo anterior, el **PNACP** y la **DRELM** pueden separarse libremente del convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 14.1** Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.
- 14.2** Por mutuo acuerdo.
- 14.3** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 14.4** Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 14.3 y 14.4 se deberá comunicar a la otra en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que el término del convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando ésta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización **LAS PARTES** se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deben ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular «ARBITRA PERU», administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL USO DE LOGOS**

**LAS PARTES** acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del presente convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación; para ello, en su oportunidad, **LAS PARTES** deberán cumplir con el trámite respectivo para su autorización.

Visado por  
PUENTE DE LA  
VEGA CHUMBE  
Felix Fabian FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
17:52:51-0500

Visado por PACO  
MAMANI David FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
15:07:09-0500

Visado por DIAZ  
MANCILLA Claudia  
Del Pilar FAU  
20504794637 soft  
Fecha: 2022/09/21  
14:15:04-0500

[www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Código : 060922179  
Clave : F65C



Firmado digitalmente por:

TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm.gob.pe>

Motivo: Day B°

Fecha: 21/09/2022 16:27:35-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

- 17.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente convenio estará a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.
- 17.2 Los/las coordinadores/as informarán semestralmente el estado de la ejecución del convenio a **LAS PARTES**. Esta información será exigible desde la suscripción del convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de contar con información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

- 18.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.
- 18.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 18.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 18.4 Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.
- 18.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el convenio a la otra por escrito.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- 19.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

Visado por  
PUENTE DE LA  
VEGA CHUMBE  
Felix Fabian FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
17:56:31-0500

Visado por PACO  
MAMANI David FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/09/21  
15:07:42-0500

Visado por DIAZ  
MANCILLA Claudia  
Del Pilar FAU  
20504794637 soft  
Fecha: 2022/09/21  
14:16:41-0500

[www.dreim.gob.pe](http://www.dreim.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177

Siempre con el pueblo

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Código : 060922179  
Clave : F65C



Firmado digitalmente por:

TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 21/09/2022 16:27:48-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**19.2 LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA EVALUACIÓN FINAL**

**20.1** Luego del vencimiento de la vigencia del convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del convenio.

**20.2** Las/los coordinadores/es deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN**

**21.1** Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

**21.2** Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo en todos y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio; asimismo, en todo lo no previsto en el presente convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.



Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los 20 días del mes de setiembre de dos mil veintidós.

Visado por PACO MAMANI David FAU 20504794637 hard Fecha: 2022/09/21 15:08:27-0500



Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 soft Fecha: 2022/09/21 14:17:39-0500

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE  
LIMA METROPOLITANA



Firmado digitalmente por PUEENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2022/09/21 18:01:37-0500

**FÉLIX FABIÁN PUEENTE DE LA VEGA CHUMBE**  
COORDINADOR EJECUTIVO DEL  
PROGRAMA NACIONAL A COMER  
PESCADO

[www.drelem.gob.pe](http://www.drelem.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Código : 060922179  
Clave : F65C



Firmado digitalmente por:

**TORREBLANCA GARCIA**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelem-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/09/2022 16:28:09-0500



## ANEXO IIEE

RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS PARA LA REGIÓN LIMA - 2022										
N°	Código Modular	Nombre de I.E.	Nivel Atendido	Región	Provincia	Distrito	UGEL	N° Docentes	N° Estudiantes	Fase de Intervención
1	0765784	594 JESUS AMIGO	INICIAL	LIMA	LIMA	ANCON	04	16	390	I - FOCALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
2	0634022	134	INICIAL	LIMA	LIMA	ATE	06	13	312	II - REFORZAMIENTO
3	0693408	151	INICIAL	LIMA	LIMA	ATE	06	20	267	II - REFORZAMIENTO
4	0698068	384 LOS AMIGUITOS	INICIAL	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	04	16	382	II - REFORZAMIENTO
5	0694117	518 LOS ANGELES DE JESUS	INICIAL	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	07	11	234	II - REFORZAMIENTO
6	0649822	139 SAN MARTIN DE PORRES	INICIAL	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	06	11	269	I - FOCALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
7	0537530	337 SANGARARA	INICIAL	LIMA	LIMA	COMAS	04	12	249	II - REFORZAMIENTO
8	1062702	127 SAN JOSE	INICIAL	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	05	9	215	II - REFORZAMIENTO
9	1041193	217 DIOS ES AMOR	INICIAL	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	05	3	92	I - FOCALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
10	0494856	331 DIVINO NIÑO JESUS	INICIAL	LIMA	LIMA	PUNTE PIEDRA	04	14	338	II - REFORZAMIENTO
11	0538512	546	INICIAL	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	01	12	279	I - FOCALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Código : 060922179

Clave : F65C



12	0538314	544 JOSE ABELARDO QUIÑONES	INICIAL	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	01	7	190	I - FOCALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
13	0538215	539 VIRGEN DE FATIMA	INICIAL	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	01	12	265	I - FOCALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
14	1503101	116 ABRAHAM VALDELOMAR	INICIAL	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	05	12	260	II - REFORZAMIENTO
15	0335406	0036 MADRE MARIA AUXILIADORA	INICIAL	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	05	21	507	II - REFORZAMIENTO
16	0765065	186	INICIAL	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	06	14	347	II - REFORZAMIENTO
17	0502427	6049 RICARDO PALMA	INICIAL	LIMA	LIMA	SURQUILLO	07	11	237	I - FOCALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
18	0328740	516	INICIAL	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	01	12	287	II - REFORZAMIENTO
19	0469288	561 CORAZÓN DE JESUS	INICIAL	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	01	13	234	II - REFORZAMIENTO
20	1063262	1044 MARIA REICHE NEWMANN	SECUNDARIA	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	05	10	50	
21	1063221	134 RAMIRO PRIALE	SECUNDARIA	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	05	10	50	

Código : 060922179

Clave : F65C

